



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0156-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 15 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N°1266-2015-ANA-ALA-AAV., que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Tthisco, debidamente representado por su Presidente Señor Nicolas Chise Ccama, identificado con D.N.I. N°40715814, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento de Registro N° 1266-2015-ANA-ALA-AAV., de fecha 25 de noviembre del 2015, el Comité de Usuarios de Agua de Tthisco, debidamente representado por su Presidente Señor Nicolas Chise Ccama, identificado con D.N.I. N°40715814, solicito en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, licencia de uso de agua superficial para uso agrario, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille;

Que mediante documento de Registro N° 1328-2015-ANA-ALA-AAV, de fecha 10 de diciembre del 2015, los Señores Claudio Huamani Ccacya, identificado con DNI N° 40143000, Isaias Huamani Sanca, identificado con DNI N° 24889089, y Ramiro Huamani Ayma, identificado con DNI N° 24895730, presentaron al procedimiento oposición, declarando ser, también dueños de la bocatoma de agua Tiscomayo;



Que, mediante documento de Registro N° 1388-2015-ANA-ALA-AAV, de fecha 22 de diciembre del 2015, el administrado, absuelven el traslado de la oposición declarando que bajo acta de acuerdos se les concederá el uso de agua por ocho horas los días domingos de cada semana en horario de 5:00 am hasta 1:00 pm, que servirán para el consumo de su ganado ovinos, vacunos y camélidos los señores que plantearon oposición;

Que, el profesional de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua recomienda declarar fundado en parte la oposición, toda vez que los opositores se encuentran considerados dentro del bloque de riego por usar el recurso hídrico de la misma infraestructura hidráulica;

Que, el Informe Técnico N° 001-2016-ANA-AAA XI-PA/ALA-AAV/LMC/PRH, formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua de Tthisco;

Que, el Informe Técnico N°079-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua de Tthisco, con fines Agrarios aprovechando las aguas provenientes de la Quebrada Tthisco, para aprovechar un volumen anual total de hasta 47339.77 m³, asimismo se deberá incluir en el bloque de riego a los opositores toda vez que los mismos comparten la misma infraestructura de riego por lo que deberá declararse fundado en parte la oposición planteada, quedando obligados a incorporarse a la organización de usuarios;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fundado en parte la oposición realizada por los Señores Claudio Huamani Ccacya, Isaias Huamani Sanca, y Ramiro Huamani Ayma, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del **Comité de Usuarios de Agua de Tthisco**, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM L 19, Datum WGS siendo su **Bloque de Riego 1.- 226 509 m E, 8 349 578 m N, 2.- 226 664 m E, 8 349 304 m N, 3.- 226 673 m E, 8 348 829 m N 4.- 226 371 m E, 8 349 132 m N 5.- 226 523 m E, 8 348 766 m N 6.- 226 618 m E, 8 348 191 m N, 7.- 226 899 m E, 8 347 884 m N 8.- 226 939 m E, 8 348 292 m N 9.- 226 590 m E, 8 348 464 m N, 10.- 226 396 m E, 8 348 991 m N 11.- 226 324 m E, 8 349 464 m N.**, ubicado en el distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Región Cusco, conformado por 07 beneficiarios que conforman el bloque de riego de una extensión de 4.00 ha.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del **Comité de Agua de Tthisco**, para aprovechar un volumen anual total de hasta 47339.77 m³/año, provenientes de la Quebrada Tthisco, ubicado en el distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Región Cusco, según el siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de captación según coordenadas que se presentan en la tabla siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 L	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Tthisco	Cusco	Espinar	Coporaque	Intercuencia Apurímac	49997	226 899	8 347 884 (*)



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0156-2016-ANA/AAA.XI-PA

b) Los volúmenes de demanda de agua para el Comité de Usuarios de Agua Tthisco, se desagrega mensualmente en la siguiente tabla:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m ³ /año)
Tipo	Nombre	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada	Tthisco	0.00	0.00	0.00	4279.8	6676.29	6320.73	6959.8	6611.4	5501.18	4547.36	4541.18	1902.03	47339.77
Total		0.00	0.00	0.00	4279.8	6676.29	6320.73	6959.8	6611.4	5501.18	4547.36	4541.18	1902.03	47339.77

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 5°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua de Tthisco, y a los Señores Claudio Huamani Ccacya, Isaias Huamani Sanca, y Ramiro Huamani Ayma, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.

Regístrese y notifíquese.



JOSÉ P. CUSIPE ARAGON

Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac